



**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL**

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las **08 horas con 10 minutos del día 01 de diciembre de 2023**, se procede a fijar en los estrados electrónicos del de la Comisión de Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos, el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, PARA PARTICIPAR COMO PRECANDIDATA EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN MORELOS.** -----

Lo anterior, a efecto de dar publicidad a la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, numeral 1, inciso i) de los Estatutos Generales vigentes y el artículo 20, fracción IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional. -----

Lic. Joanny Guadalupe Monge Rebollar, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos. **DOY FE.** -----

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS**



ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, PARA PARTICIPAR COMO PRECANDIDATA EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN MORELOS.

ANTECEDENTES

1. Que, el 2 de mayo de 2023 en sesión de la Comisión Permanente Nacional se nombró a los integrantes de la Comisión Nacional del Procesos Electorales, por lo dispuesto en el artículo 104 de los Estatutos Generales vigentes del Partido Acción Nacional, y quedó instalada el 3 de mayo de 2023.

2. Que, el 31 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la procedencia Constitucional y legal de las modificaciones a los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y los Estatutos del PAN, conforme a los textos finales presentados, aprobados durante la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del PAN, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintidós, así como por la Providencia SG/016/2023.

3. Que, el 7 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto Número Mil Trece, por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

4. Que, el 2 de agosto de 2023, se publicó en estados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el Acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, quedando en el Estado de Morelos, de la siguiente manera:

OLVERA BENEDICTO MARCO ANTONIO
MORALES SANDOVAL SAMUEL
ARCOS ABARCA SONIA BEATRIZ

5. Que, el 11 de agosto de 2023 en la Sesión de Instalación, se tomó protesta a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, y se declaró formalmente instalada la Comisión, por el presidente de la misma, Marco Antonio Olvera Benedicto, por lo dispuesto en el artículo 116 de los Estatutos Generales vigentes de este Instituto Político. Asimismo, se aprobó por unanimidad la propuesta



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

de la Secretaría Ejecutiva, quedando a cargo de Joanny Guadalupe Monge Rebollar, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

6. El 1 de septiembre de 2023, en sesión solemne, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana declaró el Inicio formal del Proceso Electoral Local 2023-2024.

7. Que, el 24 de noviembre de 2023, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la Facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueban los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para el proceso interno de selección de la Candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, con motivo de proceso electoral concurrente 2023-2024, identificado con el alfanumérico SG/070/2023.

8. Que, el 28 de noviembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a las militantes del Partido Acción Nacional y a las ciudadanas del Estado de Morelos, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gubernatura que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Morelos, identificado con el alfanumérico SG/075/2023.

Una vez expuesto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

Para el caso de designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala lo siguiente:

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

(el énfasis en propio)

Y, por lo que respecta al proceso de designación de la candidatura a la Gubernatura, estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional, tal como lo establece el artículo 103, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, que a la letra dice:

Artículo 103

(...)

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y **de Gubernatura en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional.** Las Comisiones Permanentes Estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

(el énfasis en propio)

Por lo anteriormente citado, la Comisión Permanente Nacional, tiene facultades para aprobar el método de designación, en una de las hipótesis establecidas en el artículo señalado con anterioridad y que, para el caso de la Gubernatura en el estado de Morelos, conforme a los términos estatutario y el convenio de Coalición suscrito por el Partido Acción Nacional en Morelos, se aprobó que el método fuera designación.

SEGUNDO. Que, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Morelos, cuenta con las facultades previstas en el artículo 109 de los Estatutos Generales vigentes de este Instituto Político, mismo que le otorga la atribución de supervisar, calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen los métodos de votación por militantes, elección abierta a la ciudadanía y designación.

Para el caso de designación, la Comisión Nacional de Procesos Electorales apoyará a la Comisión Permanente de Consejo Nacional.



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

TERCERO. Que, el artículo 73, numeral 2, inciso b) de los Estatutos Generales vigentes, a la letra dice:

Artículo 73.

2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

b) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales;

(el énfasis es propio)

En ese sentido, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en el estado de Morelos, está facultada para llevar a cabo todos los trabajos que impliquen la organización y seguimiento al proceso electoral, es decir; es esta Comisión quien cuenta con atribuciones para realizar lo conducente, consistente en acuerdos y/o acciones para mejor proveer.

CUARTO. Que, en términos del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, el artículo 106, establece que:

“ Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía.”

QUINTO. Que, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, cuenta con la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, señalándose de la siguiente manera:



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

"Artículo 58. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

En consecuencia, en términos de lo dispuesto por el calendario electoral local, y toda vez que ya han iniciado las precampañas a la Gobernatura, el pasado 25 de noviembre del 2023, se dictaron las providencias identificadas con el alfanumérico SG/075/2023.

SIXTO. Que, en virtud de lo establecido por el artículo 115, numeral 1, la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá las facultades ya señaladas a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, por lo dispuesto en la normatividad interna y la convocatoria que la misma emita, tal como se cita:

1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente.

SÉPTIMO. Que, el Artículo 51, párrafo segundo y tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece:

Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gobernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.

Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

OCTAVO. Que, en virtud de la invitación emitida señalada en el numeral 8, del apartado de Antecedentes del presente acuerdo, de fecha 28 de noviembre de 2023 identificado con el alfanumérico SG/075/2023, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gobernatura que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Morelos, se facultó a esta Comisión Estatal de Procesos Electorales para recibir los registros de las personas aspirantes al cargo de la precandidatura a la Gobernatura en el Estado de Morelos el 29 de noviembre de 2023 en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

NOVENO. En ese sentido, a las 17:00 horas con 47 minutos del día 29 de noviembre de 2023, se recibió en esta Comisión Estatal de Procesos Electorales en Morelos, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN, ubicadas en calle Jalisco, número 18, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, una solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a la Gobernatura del Estado de Morelos, presentada por la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, en los términos previstos en la invitación, para participar en el proceso interno de designación de la Candidata a Gobernadora del Estado de Morelos, en su capítulo II denominado *"De la inscripción de las militantes del Partido Acción Nacional, así como de las ciudadanas en general del Estado de Morelos, para participar en el proceso interno de designación de la candidata a Gobernadora del Estado, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024."*

DÉCIMO. Que, al encontrarse en la hipótesis establecida en el artículo 51, párrafo segundo y tercero del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, exhibió acuse de recibido por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, donde solicita la autorización a la Comisión Permanente del Consejo Nacional para participar en el proceso interno de selección de la candidatura a Gobernadora del Estado de Morelos, y que, en consecuencia el Órgano Colegiado Partidista tendría 24 horas para manifestar lo que correspondiera.

En ese sentido el día 30 de noviembre de 2023, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autoriza la participación de la ciudadana Lucía Virginia Meza Guzmán, a participar en el proceso interno de selección de la candidatura a Gobernadora del Estado de Morelos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, identificado como SG/078/2023.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez analizados todos y cada uno de los requisitos exigidos en la invitación respectiva, en razón de que la aspirante presentó la



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

documentación completa conforme a los términos establecidos por el Capítulo II de la invitación, así como lo señalado en nuestra normatividad Interna, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, determina que se cumplen cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y requisitos para declarar PROCEDENTE la solicitud de registro de la PRECANDIDATURA DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Una vez expuesto lo anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que, Comisión Estatal de Procesos Electorales de Morelos, es competente para conocer la solicitud de registro de las aspirantes a la precandidatura a la Gubernatura por el partido Acción Nacional en Morelos, por lo dispuesto por nuestra normatividad interna.

SEGUNDO. Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, y una vez satisfechos todos los requisitos establecidos en la invitación publicitada el pasado 28 de noviembre de 2023, se declara PROCEDENTE el registro de la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, para participar como precandidata en el proceso interno de selección de candidatura a la gubernatura del Estado de Morelos, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

TERCERO. Que, por lo dispuesto en el numeral 9, capítulo II, de la Inscripción en la Invitación, esta Comisión Estatal de Procesos Electoral atiende en tiempo y forma su sesión para analizar y en su caso determinar si los registros cumplen con los requisitos previstos.

CUARTO. Que, por lo dispuesto en el numeral 11, capítulo II, de la Inscripción en la Invitación, y toda vez que se declara procedente el registro de la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, podrá realizar actividades de precampaña en los términos establecidos por el Código Electoral local y el calendario emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, los cuales iniciarán a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y deberán concluir a más tardar el 3 de enero de 2024.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Morelos.

SEXTO. Notifíquese vía electrónica a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, para los efectos que haya lugar.



COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

En su primera sesión extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2023, se aprobó por UNANIMIDAD votos de los Comisionados, el presente acuerdo, donde se declara la validez del registro de la C. Lucía Virginia Meza Guzmán, para participar como precandidata en el proceso interno de selección de candidatura a la gubernatura del Estado de Morelos, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

**C. MARCO ANTONIO OLVERA BENEDICTO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS**

**C. SONIA BEATRIZ ARCOS ABARCA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS**

**C. SAMUEL MORALES SANDOVAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS**

**C. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MORELOS**